



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	<i>937 sustanciatorio</i>
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	<i>COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL</i>
DEMANDADOS	<i>LUISA FERNANDA GOMEZ</i>
RADICADO	05615-40-03-001-2019-00228 00
ASUNTO	<i>Requiere a la parte demandante</i>

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte convocada por pasiva, el Juzgado requiere a la parte pretensora, a fin de que cumpla con la carga procesal que le corresponde y proceda a materializar la notificación de la señora GÓMEZ GIL, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 317 del C. G. del P., consistentes en el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ